Gmail **Contratacion puertonarino-amazonas <contratacion@puertonarino-amazonas.gov.co>**

# solicitud proyecto

4 mensajes

**jose perez** <conscivilarsas@gmail.com> 31 de octubre de 2026 a las 10:36
Para: "contratacion@puertonarino-amazonas.gov.co" <contratacion@puertonarino-amazonas.gov.co>

***Señores***
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS**
Oficina de Contratación
Puerto Nariño, Amazonas

**REFERENCIA:** Licitación Pública No. L.P.-0001-2026
**OBJETO:** Construcción de la Comisaría de Familia del Municipio de Puerto Nariño, Amazonas.

**ASUNTO: Solicitud de publicación y acceso a la totalidad del proyecto técnico, estudios, diseños y documentos que soportan la ejecución de la obra.**

Respetados señores:

La sociedad **CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTÓNICAS CONSCIVILAR**, en calidad de interesada en participar en el proceso de selección de la referencia, y teniendo en cuenta las respuestas emitidas por la entidad el 29 de octubre de 2026 a las observaciones presentadas, solicita que se garantice la publicación y disponibilidad de la totalidad del proyecto técnico que soporta la construcción de la Comisaría de Familia del municipio de Puerto Nariño.

Si bien la entidad manifiesta que publicará los planos arquitectónicos y estructurales, el presupuesto detallado y los respectivos análisis de precios unitarios, consideramos que dicha información, por sí sola, no permite conocer integralmente las condiciones técnicas, constructivas, económicas y de ejecución del proyecto.

Por lo anterior, solicitamos publicar los siguientes documentos:

**1. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE FACTIBILIDAD**

- Estudios de suelos y geotécnicos, con sus respectivas recomendaciones de cimentación.
- Levantamiento topográfico y planos de localización y replanteo.
- Estudio de vulnerabilidad o amenaza, cuando resulte aplicable.
- Estudios de factibilidad y documentos que soportan la viabilidad del proyecto.
- Memorias y conceptos técnicos que sirvieron de fundamento para definir las soluciones constructivas.

**2. DISEÑOS Y PLANOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES**

- Diseño arquitectónico completo, plantas, cortes, fachadas, detalles y cuadros de áreas.
- Diseño estructural completo, memorias de cálculo, planos de cimentación, columnas, vigas, placas y demás elementos estructurales.
- Diseño hidrosanitario, redes de suministro de agua potable, desagües, aguas lluvias y detalles de conexión.
- Diseño eléctrico completo, diagramas unifilares, cuadros de cargas, circuitos, iluminación, tomacorrientes, puesta a tierra y acometida.
- Diseños de comunicaciones, voz y datos, cuando estén contemplados.
- Diseños de ventilación, climatización, protección contra incendios y demás especialidades que hagan parte del proyecto.
- Detalles constructivos y especificaciones particulares de cada especialidad.

- Identificación de los profesionales responsables de cada diseño.
- Matrículas profesionales y documentos que acrediten la idoneidad de los diseñadores.
- Firmas y memoriales de responsabilidad profesional correspondientes.
- Constancias de revisión y aprobación de los diseños por parte de la dependencia competente.

## 4. PRESUPUESTO Y SOPORTES ECONÓMICOS

- Presupuesto oficial completo, discriminado por capítulos y actividades.
- Análisis de precios unitarios (APU) de todos los ítems.
- Memorias de cantidades de obra que permitan verificar las cantidades presupuestadas.
- Cotizaciones o soportes de precios utilizados para elaborar el presupuesto, cuando existan.
- Discriminación de materiales, equipos, mano de obra, transporte y demás componentes de los precios.
- Análisis del AIU y demás costos indirectos.
- Especificaciones técnicas de construcción de cada actividad.
- Relación de ítems, unidades de medida y criterios de pago.

## 5. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- Diseño eléctrico aprobado y alcance de las instalaciones internas.
- Información sobre acometida, medidor, punto de conexión y disponibilidad del servicio.
- Identificación de las actividades y costos asociados a la conexión al operador de red.
- Definición de las obligaciones relacionadas con RETIE y RETILAP, según corresponda.
- Determinación expresa de si estos costos y actividades están incluidos en el presupuesto oficial.

## 6. LICENCIAS, PERMISOS Y APROBACIONES

- Licencia de construcción o documento que acredite el trámite correspondiente, según aplique.
- Permisos y autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.
- Disponibilidad de servicios públicos.
- Aprobaciones técnicas y urbanísticas correspondientes.

## 7. ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN

- Especificaciones técnicas generales y particulares.
- Procedimientos constructivos y criterios de aceptación de materiales.
- Ensayos de laboratorio y controles de calidad exigibles.
- Cronograma de ejecución y programación de obra.
- Matriz de riesgos y documentos técnicos que hagan parte integral del proyecto.
- Identificación de las actividades que deberá ejecutar el contratista para entregar la obra completamente terminada y en funcionamiento.

## SOLICITUDES CONCRETAS

En consecuencia, solicitamos:

1. Que la entidad publique la totalidad del proyecto técnico que fue formulado y aprobado para la construcción de la Comisaría de Familia, incluyendo todos sus estudios, diseños, memorias, planos, especificaciones y soportes presupuestales.
2. Que se precise si los documentos publicados corresponden a la versión definitiva y aprobada del proyecto o si

3. Que se certifique expresamente que el presupuesto oficial contempla todas las actividades necesarias para entregar la edificación completamente terminada, funcional y conforme con las normas técnicas aplicables.

4. Que se identifiquen las actividades, suministros, trámites y costos que no estén contemplados en el presupuesto oficial y que, eventualmente, puedan quedar a cargo del contratista.

5. Que se garantice que todos los documentos estén disponibles en formatos legibles y consultables, preferiblemente PDF y, cuando corresponda, en formatos editables como DWG, Excel o Word.

6. Que, si la entidad no dispone de alguno de los documentos solicitados, lo manifieste expresamente, indicando las razones técnicas y jurídicas de su inexistencia y cómo se garantizará que esa situación no genere incertidumbre en la estructuración de las ofertas.

**FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD**

La elaboración de una propuesta económica responsable requiere que todos los interesados tengan acceso a la misma información técnica y económica. No resulta adecuado trasladar al contratista la incertidumbre derivada de estudios, diseños, cantidades o especificaciones que deben estar claramente definidos para establecer el alcance de la obra.

La ausencia de información integral puede ocasionar diferencias en la interpretación del alcance contractual, errores en la estimación de cantidades, omisiones presupuestales, dificultades durante la ejecución y eventuales controversias entre la entidad y el contratista.

Por tanto, solicitamos que la entidad atienda esta observación de manera expresa y publique la documentación integral antes del cierre del proceso, garantizando condiciones de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Cordialmente,

**JOSÉ PÉREZ**
Representante legal
**CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTÓNICAS CONSCIVILAR**

---

**Contratacion puertonarino-amazonas** <contratacion@puertonarino-amazonas.gov.co> 4 de noviembre de 2026 a las 7:42
Para: gobierno gobierno <gobierno@puertonarino-amazonas.gov.co>

buenos dias

remito solicitud de observacion dentro del proceso de licitacion No.01 de 2026, el cual vence el dia 05 de noviembre de 2026
[El texto citado está oculto]

---

**Contratacion puertonarino-amazonas** <contratacion@puertonarino-amazonas.gov.co> 4 de noviembre de 2026 a las 7:43
Para: cmsr79@hotmail.com

psc
[El texto citado está oculto]

---

**Contratacion puertonarino-amazonas** <contratacion@puertonarino-amazonas.gov.co> 4 de noviembre de 2026 a las 11:10
Para: planeacion puertonarino-amazonas <planeacion@puertonarino-amazonas.gov.co>

para lo pertinente y apoyo de la oficina de planeacion

---------- Forwarded message ---------
De: **jose perez** <conscivilarsas@gmail.com>
Date: sáb, 31 oct 2026 a las 10:36
Subject: solicitud proyecto
To: contratacion@puertonarino-amazonas.gov.co <contratacion@puertonarino-amazonas.gov.co>

[El texto citado está oculto]

HÉCTOR SÁNCHEZ CUELLAR
Ingeniero Civil

Florencia, 04 de noviembre del 2026

Señores
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO**
**Oficina De Contratación**

**REFERENCIA**: Proceso de contratación No. L.P-0001-2026

**Objeto:** Construcción de la Comisaría de Familia del municipio de Puerto Nariño, Amazonas.

**Asunto:** Observaciones Al Proceso de referencia.

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de participación de los interesados en los procesos de selección pública y con fundamento en los principios que rigen la contratación estatal, presento la siguiente observación al proceso de la referencia, relacionada con la exigencia de acreditar experiencia específica en transporte fluvial, cuyo incumplimiento se encuentra previsto dentro de las causales de rechazo de las ofertas.

**1. Observación sobre la exigencia de experiencia en transporte fluvial**

Una vez revisados los documentos del proceso, se advierte que la Entidad ha incorporado una exigencia de experiencia relacionada con el transporte fluvial, identificada mediante el código UNSPSC correspondiente, y cuyo incumplimiento puede dar lugar al rechazo de la propuesta.

Al respecto, consideramos que dicha exigencia requiere una revisión integral, toda vez que la experiencia habilitante debe guardar una relación directa, objetiva y proporcional con el objeto contractual, y no puede convertirse en una condición restrictiva de la pluralidad de oferentes ni en una barrera injustificada de acceso al proceso de selección.

Si bien se reconoce que las condiciones geográficas y de acceso al municipio de Puerto Nariño, Amazonas, pueden implicar dificultades logísticas para el transporte de materiales, equipos e insumos, dicha circunstancia no constituye, por sí sola, una justificación suficiente para exigir que el proponente haya ejecutado

Carrera 15 No 4-Sur 28, Barrio Villa Mónica. Florencia, Caquetá
Teléfono: 3125925389
Email: hcesan59@gmail.com

previamente contratos cuyo objeto principal o específico corresponda al transporte fluvial.

La necesidad de transportar materiales hasta el lugar de ejecución del contrato constituye una condición logística que puede ser atendida mediante diferentes mecanismos, tales como la contratación de transportadores, acuerdos comerciales con proveedores, alianzas logísticas o la capacidad propia del contratista. Por tanto, exigir experiencia contractual específica en transporte fluvial podría excluir injustificadamente a empresas constructoras que cuentan con la experiencia necesaria para ejecutar obras de infraestructura, pero que no han desarrollado directamente actividades de transporte como objeto contractual independiente.

En ese sentido, resulta necesario distinguir entre:

- La experiencia en la ejecución de obras de construcción, que acredita la capacidad técnica del proponente para desarrollar el objeto principal del contrato.
- La capacidad logística para transportar materiales, equipos e insumos hasta el sitio de ejecución.
- La experiencia específica en contratos cuyo objeto sea el transporte fluvial, la cual no necesariamente acredita una mayor capacidad para ejecutar la obra de construcción objeto del presente proceso.

Adicionalmente, de acuerdo con la información consignada en los documentos del proceso, el análisis del sector hace referencia a las condiciones logísticas y a la necesidad de garantizar el suministro de materiales. Sin embargo, solicitamos que la Entidad precise de manera expresa cuál es el fundamento técnico, jurídico y de mercado que hace indispensable exigir experiencia contractual específica en transporte fluvial, en lugar de establecer una condición objetiva de disponibilidad o capacidad logística para la ejecución del contrato.

**2. Posible vulneración de los principios de contratación estatal**

La exigencia objeto de observación debe analizarse a la luz de las siguientes disposiciones:

**Artículo 13 de la Constitución Política:** establece el principio de igualdad, que exige que los interesados puedan participar en condiciones objetivas y no discriminatorias.

Carrera 15 No 4-Sur 28, Barrio Villa Mónica. Florencia, Caquetá
Teléfono: 3125925389
Email: hecsan59@gmail.com

**Artículo 209 de la Constitución Política:** dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

**Artículo 24 de la Ley 80 de 1993:** consagra el principio de transparencia, que exige reglas claras, objetivas y que permitan la participación de los interesados en condiciones de igualdad.

**Artículo 25 de la Ley 80 de 1993:** desarrolla el principio de economía, que impone a las entidades estatales la obligación de estructurar los procesos de contratación de manera eficiente y evitando exigencias innecesarias.

**Artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007:** establece que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, cualquier exigencia adicional de experiencia debe encontrarse debidamente justificada y guardar relación con las características del objeto contractual.

**Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:** exige que la Entidad realice el análisis del sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, de manera que las condiciones del proceso respondan a las necesidades reales de la contratación.

En consecuencia, solicitamos que la Entidad demuestre que la experiencia específica en transporte fluvial constituye una condición indispensable para la correcta ejecución del contrato y que su exigencia no limita injustificadamente la participación de empresas constructoras que pueden acreditar la experiencia en construcción requerida y garantizar la logística mediante otros mecanismos legalmente admisibles.

**3. Solicitudes concretas**

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

**PRIMERA.** Revisar y eliminar la exigencia de acreditar experiencia específica en transporte fluvial como requisito habilitante o como condición cuyo incumplimiento genere el rechazo de la propuesta, en caso de que no exista una justificación técnica, jurídica y de mercado suficiente que demuestre su necesidad, pertinencia y proporcionalidad.

**SEGUNDA.** En caso de que la Entidad considere indispensable mantener dicha exigencia, publicar la justificación técnica y jurídica detallada que explique:

Carrera 15 No 4-Sur 28, Barrio Villa Mónica. Florencia, Caquetá
Teléfono: 3125925389
Email: hecsan59@gmail.com

a. La relación directa entre la experiencia específica en transporte fluvial y el objeto principal del contrato.

b. La razón por la cual la experiencia en construcción de edificaciones no resulta suficiente para acreditar la capacidad técnica del proponente.

c. La razón por la cual no se permite acreditar la capacidad logística mediante contratos con transportadores, acuerdos comerciales, alianzas con proveedores o disponibilidad de medios de transporte.

d. El análisis de mercado que permita establecer que la exigencia no restringe injustificadamente la pluralidad de oferentes.

e. La forma en que se determinó el código UNSPSC exigido y su relación directa con las actividades objeto del contrato.

**TERCERA.** Precisar si la experiencia en transporte fluvial se exige como requisito habilitante, como condición técnica de ejecución o como causal de rechazo, indicando expresamente el fundamento normativo y contractual que sustenta dicha clasificación.

**CUARTA.** En caso de mantenerse la exigencia, modificar el pliego de condiciones para permitir que la capacidad logística pueda acreditarse mediante mecanismos objetivos y verificables, sin que resulte obligatorio haber ejecutado previamente contratos cuyo objeto principal sea el transporte fluvial.

**QUINTA.** Publicar la respuesta de fondo a la presente observación y, de ser procedente, realizar los ajustes correspondientes en los documentos definitivos del proceso, garantizando la selección objetiva, la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

## 4. Consideración final

La presente observación no desconoce las particularidades geográficas y logísticas del municipio de Puerto Nariño. Por el contrario, busca que dichas condiciones sean atendidas mediante requisitos técnicamente justificados y proporcionales, que permitan garantizar la ejecución adecuada del contrato sin imponer barreras de participación que no resulten indispensables.

La experiencia exigida debe acreditar la capacidad del proponente para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual. En consecuencia, una exigencia adicional relacionada con el transporte fluvial debe encontrarse debidamente sustentada y no

Carrera 15 No 4-Sur 28, Barrio Villa Mónica. Florencia, Caquetá
Teléfono: 3125925389
Email: hecsan59@gmail.com

puede trasladar al proponente una condición restrictiva que, en principio, podría ser atendida mediante mecanismos logísticos disponibles en el mercado.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad revisar la exigencia observada y adoptar las medidas necesarias para garantizar que las reglas del proceso se ajusten a los principios de transparencia, igualdad, economía, proporcionalidad y selección objetiva.

Atentamente;

**HECTOR SANCHEZ CUELLAR**
CC 19.455.473 de Bogotá.
Ingeniero Civil
M.P 25202 -12188 CND
Proponente

Carrera 15 No 4-Sur 28, Barrio Villa Mónica. Florencia, Caquetá
Teléfono: 3125925389
Email: hecsan59@gmail.com

Leticia, Amazonas, 5 de noviembre de 2026

Señores
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO**
Oficina de Contratación – Secretaría de Planeación, Infraestructura y TIC
contratacion@puertonarino-amazonas.gov.co

**Referencia:** Licitación Pública L.P-0001-2026 – Construcción de la Comisaría de Familia del Municipio de Puerto Nariño, Amazonas.

**Asunto: Observación al Pliego de Condiciones – Licitación Pública L.P-0001-2026** Observación al numeral 3.5.1, literal M, del Pliego de Condiciones (experiencia adicional – transporte, código UNSPSC 78101700).

Respetados señores:

**ANDRES FABRICIO ZAMBRANO MÜLLER**, representante legal de **PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DISEÑO SAS NIT 901.265.682-9**, con domicilio en la **AVENIDA INTERNACIONAL N°10-44** de Leticia, AMAZONAS, interesado en el proceso de la referencia, presenta dentro del término previsto en el cronograma la siguiente observación al pliego de condiciones definitivo.

Ante todo, agradecemos a la Alcaldía el esfuerzo de estructurar este proceso y la oportunidad de participar con nuestras observaciones. La Comisaría de Familia es una obra muy importante para Puerto Nariño, y compartimos el objetivo de que se ejecute bien y a tiempo. Por eso nos permitimos presentar, con respeto y ánimo constructivo, algunas reflexiones sobre el literal M, con el único propósito de que concurran al proceso el mayor número posible de oferentes idóneos, de modo que la Entidad pueda escoger la mejor propuesta con plena transparencia. No buscamos favorecer a ningún proponente en particular, y si alguna de nuestras lecturas fuera equivocada, agradeceremos que se nos aclare.

**1. Lo que exige el pliego**

El literal M del numeral 3.5.1 solicita que, dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia, por lo menos uno (1) de los contratos válidos acredite la ejecución de **transporte** y esté clasificado en el código UNSPSC **78101700**. La Entidad lo explica por la necesidad de contar con experiencia en logística de **transporte fluvial**, y lo presenta como experiencia adicional con base en el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 4 de la Resolución 539 de 2025.

Entendemos y compartimos la preocupación de la Entidad por la logística fluvial, que es real en Puerto Nariño. Respetuosamente consideramos que esa preocupación puede atenderse por vías que no cierren la participación a constructoras idóneas, y que el literal M, tal como está redactado, podría no ser del todo proporcional, ni coherente con el Documento Base y los Documentos Tipo de infraestructura social, ni compatible con la pluralidad de oferentes.

**2. Observaciones**

**2.1. La justificación y lo que se exige: una invitación a alinearlos**

- La justificación describe una necesidad de **logística fluvial** (manejo de cargas, permisos, seguridad de la operación y conocimiento de la dinámica del río). El literal M, en cambio, pide acreditar la **ejecución de transporte** con el código 78101700, es decir, haber prestado el servicio de mover carga. Son conceptos cercanos pero distintos: la logística es la planeación y coordinación del traslado, que el constructor cumple contratando transportadores habilitados; el transporte es el servicio mismo. Quizá la intención de la Entidad era exigir lo primero, y bastaría ajustar el texto.
- Según lo que alcanzamos a leer en los estudios previos, el transporte fluvial figura como una partida del presupuesto oficial (Fase 6, logística fluvial y trasiego, con unas 191,78 toneladas entre Leticia y Puerto Nariño),

pagada por tonelada transportada. Es una actividad que el contratista cotiza y ejecuta con transportadores habilitados.

- El análisis del sector reconoce que el oferente debe contar con "alianzas o capacidad propia" para el flete fluvial; es decir, la Entidad admite que esa capacidad puede obtenerse mediante un aliado, lo que parece compatible con acreditarla por esa vía y no necesariamente con uno de los contratos de experiencia.
- La conclusión del análisis del sector pide experiencia previa en construcción de edificaciones y capacidad financiera para la compra anticipada y el despacho de insumos; no menciona experiencia en transporte.
- La justificación cita el artículo 4 de la Resolución 539 de 2025, que, según el propio texto, trata de bienes o servicios ajenos a la infraestructura de agua potable y saneamiento básico, y menciona un proyecto que supera la complejidad de una obra de acueducto estándar y "mareas". Tal vez se trate de un error de transcripción de otro proceso, fácil de corregir mediante adenda.
- La justificación indica que el riesgo logístico fluvial "R1" debe identificarse en la matriz de riesgos, pero en la Matriz 3 publicada no encontramos un riesgo de logística o transporte fluvial ni su tratamiento.

**2.2. Proporcionalidad frente a la naturaleza y magnitud del contrato**

- El proceso tiene un presupuesto oficial de $796.460.176,99 y su objeto es la construcción de una edificación institucional de 130,32 m². La Matriz 1 de experiencia ya exige experiencia general y específica en construcción de edificaciones, que es la que acredita la idoneidad técnica para ejecutar el objeto.
- El transporte de materiales a la obra es inherente a su ejecución y está contemplado en los precios unitarios y en el presupuesto. El propio Documento Base, en el literal O del numeral 3.5.1, parte de que las actividades no ajenas a la obra de infraestructura social no justifican experiencia adicional a la de la Matriz 1.
- Exigir que uno de los contratos de experiencia (de un máximo de cinco) tenga clasificación de transporte eleva un componente logístico a la misma jerarquía de la experiencia en construcción. Agradeceríamos conocer qué porcentaje del presupuesto representa y por qué no bastaría mitigarlo contractualmente.

**2.3. Coherencia con el Documento Base y los Documentos Tipo**

- El numeral 1.4 del Documento Base (clasificador UNSPSC) dispone que los contratos aportados para acreditar la experiencia estén clasificados en alguno de los códigos 72121400 y 95121700, que son los que respaldan este proceso. El 78101700 no figura entre ellos, y el numeral 3.5.2, literal A, ubica la experiencia en el segmento 72 (y 95 para edificaciones), no en el 78. Sugerimos revisar esta coherencia.
- El Documento Base permite experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales o ajenos a la obra pública de infraestructura social solo de manera excepcional, para reemplazar como máximo una actividad secundaria (Nota 12) y con sustento en los estudios previos y en el estudio de sector (Nota 13). La Matriz 1 aplicable contempla una sola actividad (2.1) y, hasta donde entendemos, ninguna secundaria; además, no encontramos en los documentos publicados la sustentación que la Nota 13 prevé. Colombia Compra Eficiente, en sus conceptos C-053 de 2023 y C-735 de 2020, sobre documentos tipo de infraestructura de transporte, ha señalado que la experiencia adicional exige demostrar en los estudios previos que se verificaron las condiciones de mercado; los citamos por analogía, por ser coincidentes con la Nota 13.
- El pliego establece que la Entidad no puede solicitar soportes o requisitos adicionales a los del Documento Tipo ni requisitos habilitantes diferentes a los señalados en él (Capítulo III, reiterado en los estudios previos) y que, *ante una contradicción, prima lo señalado en los Documentos Tipo, inalterables salvo en los aspectos entre* corchetes. En el concepto C-1109 de 2026, Colombia Compra Eficiente recordó además que, en los procesos con documentos tipo, la discrecionalidad de la Entidad es limitada.

**2.4. Claridad del requisito, para que todos lo entendamos igual**

1. El pliego no precisa si el código debe figurar en el RUP del proponente, en el contrato o en ambos, ni si basta que un contrato de obra haya incluido transporte fluvial.
2. No queda claro cómo un contrato puede ser experiencia válida y a la vez tener un código distinto de los previstos en el numeral 1.4, ni por qué se pide una doble clasificación que una constructora de edificaciones normalmente no tiene.

3. No se define qué se entiende por "transporte" para efectos de la experiencia: si logística o prestación del servicio de transporte.
4. Con estas imprecisiones, su aplicación podría depender de la interpretación del comité evaluador, y los proponentes no tendrían reglas ciertas para preparar su oferta, lo que la selección objetiva busca evitar (Ley 1150 de 2007, art. 5).

**2.5. Libre concurrencia y pluralidad de oferentes**

- Las constructoras de edificaciones no suelen registrar el código 78101700 (segmento 78, servicios de transporte, almacenaje y correo) en su RUP ni en sus contratos de obra. Por eso el requisito podría favorecer, sin quererlo, solo a quienes ya cuentan con esa clasificación y dejar por fuera a oferentes plenamente idóneos para construir la edificación.
- El mapeo de proveedores del análisis del sector se hizo sobre empresas inscritas en el RUP en construcción de edificaciones e infraestructura institucional; no identifica cuántos oferentes tienen el código 78101700 ni demuestra que la exigencia responda a las condiciones del mercado, como pide la Nota 13.
- Como la experiencia no puede adquirirse ni subsanarse después del cierre, quien no la tiene queda fuera desde el inicio, aunque pueda garantizar el transporte con un aliado habilitado.
- Con el pliego definitivo publicado el 30 de octubre y el cierre el 12 de noviembre, conformar un proponente plural es difícil. Existe el riesgo de que el proceso termine con una sola oferta habilitada o se declare desierto, en perjuicio de la finalidad pública de contar con la Comisaría de Familia.
- La propia Entidad, en su respuesta del 29 de octubre de 2026, invocó los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes. Con esas mismas premisas, creemos que ajustar el literal M ampliaría la competencia en beneficio de la Entidad (Ley 80 de 1993, art. 24, num. 5; Ley 1150 de 2007, art. 5).

**2.6. Fundamento normativo y jurisprudencial**

- **Proporcionalidad de los requisitos habilitantes.** El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 prevén que los requisitos habilitantes sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, y que se determinen teniendo en cuenta el riesgo del proceso, el valor, la forma de pago, el plazo y el análisis del sector. Un requisito es adecuado cuando guarda relación directa con el objeto y mide la aptitud real del proponente para ejecutarlo; el literal M mide una capacidad de transporte que parece distinta del objeto de construir una edificación.
- **Carga de justificación.** Según Colombia Compra Eficiente (concepto C-1109 de 2026), la Entidad debe justificar en los estudios previos y en el análisis del sector los requisitos habilitantes que establezca. Los estudios previos de este proceso concluyen que se requiere experiencia en edificaciones y capacidad financiera, y no encontramos en ellos el sustento del literal M.
- **Reglas claras y objetivas.** El artículo 24, numeral 5, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 buscan pliegos con reglas objetivas, justas, claras y completas, que no dependan de la interpretación subjetiva del evaluador.
- **Libre concurrencia e igualdad.** El Consejo de Estado, Sección Tercera (sentencia del 19 de julio de 2001, radicación 11001-03-26-000-1996-3771-01 (12037)), ha señalado que la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego son elementos fundamentales de la licitación pública. Un pliego cuyas condiciones respondan a la necesidad real del contrato fortalece esos principios.

**2.7. Fundamento técnico**

- **La idoneidad técnica ya se mide con la Matriz 1.** La obra comprende cimentación, estructura, mampostería, cubierta, acabados e instalaciones eléctricas conforme a la NSR-10 y al RETIE. Esa es la capacidad técnica que debe acreditarse.
- **El transporte se paga contra resultado verificable.** Los estudios previos prevén el pago del transporte fluvial por peso certificado de carga transportada, de modo que su ejecución queda controlada sin exigir experiencia previa en transporte.

- **Calificación de riesgos.** La Matriz 3 trata la escasez de materiales (riesgo 4) como riesgo bajo y la modificación de fuentes de materiales (riesgo 13) como riesgo medio, con controles de interventoría, y en el riesgo 13 asigna al proponente verificar las fuentes sin reajustes por distancias de acarreo. Un riesgo calificado así parece no requerir un requisito habilitante que excluya oferentes; además, invitamos a revisar la coherencia entre estos riesgos y el acceso exclusivamente fluvial.
- **El contrato ya contiene mecanismos de cumplimiento.** La minuta prevé multas por atraso, garantía única de cumplimiento, interventoría permanente y obligaciones de información sobre riesgos, que cubren el riesgo logístico con menos efectos restrictivos.
- **Existen alternativas equivalentes.** Un plan de logística fluvial con cronograma de despacho, la carta de compromiso o el subcontrato con un transportador fluvial habilitado, y la exigencia de ese plan como obligación contractual, atienden la misma finalidad y permiten que participen más constructoras.

**3. Solicitudes**

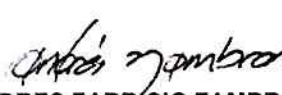
Con el mayor respeto, solicitamos a la Entidad:

1. **Considerar eliminar** el literal M del numeral 3.5.1 y su justificación técnica mediante adenda, por las razones expuestas de proporcionalidad y coherencia con el Documento Tipo.
2. **Subsidiariamente**, si la Entidad prefiere mantener alguna exigencia logística, que no sea un requisito habilitante cuya falta impida presentar oferta, y que pueda acreditarse por cualquiera de estas vías: (a) carta de compromiso, alianza o subcontrato con un transportador fluvial habilitado; (b) cualquier contrato de obra ejecutado en zona no interconectada o con transporte fluvial; (c) un plan de logística fluvial incluido en la oferta; o (d) la experiencia de cualquier integrante del proponente plural, sin que deba estar dentro de los cinco contratos de experiencia.
3. **Aclarar** cómo se concilia el código 78101700 (segmento 78) con el segmento 72 del numeral 3.5.2 y con los códigos previstos para la experiencia (72121400 y 95121700), si lo que se pide es experiencia en logística o en prestación del servicio de transporte, y si basta que el contrato de obra tenga ese código en el RUP.
4. **Publicar** los apartes de los estudios previos y del estudio de sector que sustentan el requisito, con el porcentaje del presupuesto oficial que representa el transporte fluvial y cuántos oferentes del mercado lo cumplen.
5. **Publicar** la matriz de riesgos ajustada, con el riesgo logístico fluvial y su asignación, si el requisito se mantiene.
6. **Expedir** la adenda dentro del plazo previsto (6 de noviembre de 2026) y, si es necesario, ajustar el cronograma para que los interesados puedan estructurar su oferta o conformar proponentes plurales.

Agradecemos de antemano la atención de la Alcaldía y su respuesta motivada, publicada en el SECOP para que todos los interesados accedan a la misma información. Esta observación no atribuye irregularidad alguna a la Entidad: busca que el proceso sea lo más abierto, claro y participativo posible, en beneficio de Puerto Nariño y de su futura Comisaría de Familia.

Notificaciones:
CELULAR: 3132087474
CORREO: zambranoarquitecto@gmail.com

Cordialmente,



**ANDRES FABRICIO ZAMBRANO MÜLLER**
CC N°80.425.723
Representante Legal
PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DISEÑO SAS

64

GRUPO
EMPRESARIAL

KM 11.670 VIA LETICIA TARAPACA LETICIA AMAZONAS
e-mail: empresarialgruposas@gmail.com
NIT 901.356.561 -7
310 329 18 16

Leticia (Amazonas), 5 de noviembre de 2026

Señores
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO**
Oficina de Contratación
Calle 5 No. 1-10, Barrio Centro – Palacio Municipal
Puerto Nariño, Amazonas

**Proceso:** Licitación Pública L.P-0001-2026 – Construcción de la Comisaría de Familia del municipio de Puerto Nariño, Amazonas

**Asunto:** Observaciones al pliego de condiciones definitivo – experiencia adicional en transporte (numeral 3.5.1, literal M)

De manera respetuosa, GRUPO EMPRESARIAL R&R S.A.S. (NIT 901.356.561-7), con domicilio en Leticia (Amazonas), interesada en participar en el proceso de la referencia, presenta las siguientes observaciones al pliego de condiciones definitivo:

**1. La experiencia adicional exigida corresponde a un servicio público regulado.**

El literal M del numeral 3.5.1 exige que por lo menos uno de los contratos aportados acredite la ejecución de "Transporte" clasificado en el código UNSPSC 78101700, con fundamento en la necesidad de transporte fluvial de materiales, equipos y personal. El transporte fluvial de carga es un servicio público con un régimen legal propio, que solo pueden prestar las empresas autorizadas para ello:

a) Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte): el transporte es un servicio público esencial bajo la regulación del Estado (artículo 5), y las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte deben solicitar y obtener habilitación de la autoridad competente (artículo 11).

b) Ley 1242 de 2008 (Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales): regula la navegación y el transporte por las vías fluviales del país, incluidas las condiciones de las embarcaciones, su matrícula y su tripulación.

c) Decreto 3112 de 1997, compilado en el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte): reglamenta la habilitación de las empresas de transporte fluvial y el permiso de operación que expide el Ministerio de Transporte para prestar el servicio público de transporte fluvial de carga y de pasajeros.

d) Decreto 2409 de 2018: asigna a la Superintendencia de Transporte la inspección, vigilancia y control de las empresas que prestan el servicio público de transporte, incluido el fluvial.

En consecuencia, la experiencia en transporte fluvial de carga la tienen las empresas de transporte habilitadas, y no las firmas constructoras que son los destinatarios naturales de una licitación de obra pública de infraestructura social. Un constructor no puede prestar ese servicio a terceros sin la habilitación respectiva, y por eso tampoco puede acumular esa experiencia a su nombre.

Exigir esta experiencia como requisito habilitante excluye a la generalidad de los constructores de la región y restringe la pluralidad de oferentes, que es precisamente lo que buscan proteger los Documentos Tipo adoptados en desarrollo de la Ley 2022 de 2020.

**2. El transporte no es parte del objeto contractual.**

El objeto es la construcción de la Comisaría de Familia, con un área de intervención de 130,32 m², en el perímetro urbano de Puerto Nariño y con un plazo de 30 días calendario. El traslado de materiales hasta el municipio es una actividad logística de apoyo, que el contratista puede atender contratando a una empresa de transporte fluvial debidamente habilitada, como ocurre en todas las obras que se ejecutan en el departamento del Amazonas. Su costo está incluido en los precios unitarios y en el AIU del presupuesto oficial.

GRUPO
EMPRESARIAL

KM 11.670 VIA LETICIA TARAPACA LETICIA AMAZONAS
e-mail: empresarialgruposas@gmail.com
NIT 901.356.561 -7
310 329 18 16

**3. La justificación técnica no corresponde a este proceso ni a la matriz de riesgos.**

Respetuosamente señalamos las siguientes inconsistencias en la justificación de la experiencia adicional:

a) La justificación afirma que los componentes del proyecto exceden "la complejidad de una obra de *acueducto estándar*" y *se apoya en una norma referida a obras de infraestructura de agua potable* y saneamiento básico, mientras que este proceso es una obra de infraestructura social del sector institucional que se rige por los Documentos Tipo de ese sector.

b) La justificación indica que el riesgo logístico "R1" debe estar identificado en la matriz de riesgos; sin embargo, la Matriz 3 – Riesgos publicada no contiene un riesgo específico de transporte fluvial. Los costos de transporte solo aparecen dentro del riesgo general de variación de costos del presupuesto, *calificado como riesgo bajo y asignado al contratista.*

c) El numeral 3.5.3 exige que todos los contratos aportados estén clasificados en los códigos 72121400 o 95121700 (construcción de edificios públicos). Un contrato de transporte clasificado en 78101700 normalmente no tendrá esos códigos, por lo que el requisito del literal M resulta incompatible con el numeral 3.5.3, salvo que un mismo contrato de obra tenga también el código de transporte, situación excepcional que no guarda proporción con una obra de 130,32 m².

**4. Solicitud.**

Por lo expuesto, solicitamos a la Entidad, mediante adenda:

a) Eliminar el literal M del numeral 3.5.1 (experiencia adicional en transporte, código 78101700).

b) En subsidio, permitir que el requisito se acredite mediante una carta de compromiso o un contrato con una empresa de transporte fluvial habilitada por el Ministerio de Transporte y vigilada por la *Superintendencia de Transporte, para la movilización de materiales y equipos de la obra, en lugar de* experiencia propia del proponente.

c) En subsidio de lo anterior, aceptar contratos clasificados en cualquier código de la familia 7810 (transporte de carga), o contratos de obra ejecutados en municipios o zonas del departamento del Amazonas con acceso fluvial, como prueba de la experiencia logística que la Entidad pretende verificar.

d) Aclarar si el contrato que acredite la experiencia adicional cuenta dentro del número máximo de contratos permitido (cinco, o hasta siete para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres) y si también debe estar clasificado en los códigos del numeral 3.5.3.

Lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la proporcionalidad de los requisitos habilitantes.

Atentamente,

**CAMILO ALBERTO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN**
Representante legal
C.C. 79.704.168 de Bogotá
Cel. 3103291816